



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de título judicial y de seguir adelante con la ejecución por la parte actora y escrito de excepciones por la ejecutada. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 335 00			
EJECUTANTE	Ana Leonor Murcia Teatino	C.C. No.	51.683.677
EJECUTADA	Colfondos S.A.	NIT No.	800.149.496-2
PRETENSIÓN	Costas proceso ordinario laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la notificación enviada a la demandada no cuenta con acuso recibo o constancia de apertura o lectura del mensaje de datos.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderado (a) judicial del (la) ejecutado (a) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no presentó excepciones previas ni de mérito, como quiera que el escrito allegado fue presentado de manera extemporánea.

TERCERO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2.000.000)**, correspondientes a la condena en costas del proceso ordinario objeto de ejecución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de haber sido cancelados con posterioridad a la presentación de la solicitud de ejecución y el mandamiento de pago, esto es **QUINCE (15) MESES DESPUÉS** de haber quedado en firme la sentencia objeto de ejecución.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

QUINTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija una suma equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV** como agencias en derecho.

SÉPTIMO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES No. 400100008360509 y 400100008856985, cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2.000.000)**, al doctor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.410.334 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 72.749 del C. S, de la J., como apoderado judicial de la ejecutante ANA LEONOR MURCIA TEATINO, de conformidad con las facultades de recibir títulos judiciales a él conferidas en el poder conferido.

OCTAVO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL No. 400100008774927, en dos títulos judiciales distribuidos de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Uno por valor de **DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE., (\$2.020.000)** a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
- Otro por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., (\$580.000)**, cuyo pago se mantendrá en suspenso hasta que sean aprobadas la liquidación de costas y del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c991f61e070536de812ac6365d8f8e438493dc8aec0ffda3547b38a3313e23fa**

Documento generado en 28/07/2023 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>